



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES EN EL MARCO GENERAL DE ACTUACIÓN REFERIDAS AL REINICIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 21/22 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El curso escolar 2021-2022 se inició en un contexto marcado por el bajo riesgo contagio por SARS-CoV-2 y el inicio de la vacunación a los menores de 18 años. Por ORDEN ECD/719/2021, de 22 de junio, se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación para el inicio y desarrollo del curso 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón, apostando por la educación presencial, en todas las enseñanzas y etapas educativas acompañada de la adopción de medidas higiénico-preventivas, organizativas y de promoción de la salud, permitiendo en su conjunto hacer de los centros educativos lugares seguros con una baja incidencia tanto en alumnado como personal, docente y no docente.

Desde el inicio de la crisis sanitaria en marzo de 2020 y en términos comparativos con el conjunto de la sociedad, se ha demostrado que los centros escolares tienen una incidencia menor de positividad.

Las medidas adoptadas a inicio de curso han resultado ser eficaces para la contención del COVID en el ámbito educativo, sin que en este sentido esté justificado un cambio o la adopción de medidas adicionales, siendo suficiente con extremar las medidas ya adoptadas, especialmente con lo que se refiere a la “responsabilidad” individual del personal, docente y no docente, de no asistir al centro educativo ante cualquier signo de sospecha, y de las familias que no deben llevar a un alumno/a al centro educativo si presenta síntomas compatibles con el coronavirus

No obstante, de cara a la prevención y contención del SARS-CoV-2 en los centros educativos, se considera prudente retomar ciertas medidas organizativas, así como la implementación de nuevas medidas higiénico-



sanitarias de forma temporal, de forma significativa en el segundo ciclo de Educación Infantil, cuyo alumnado no está obligado a llevar mascarilla, que se ha demostrado la mejor medida de prevención, y tampoco se engloba en la estrategia de vacunación del Departamento de Sanidad.

Las medidas recogidas en la presente Orden tienen un carácter temporal, mientras dure la sexta ola, la séptima en Aragón, y se hallan en permanente revisión de acuerdo con la evolución de la crisis sanitaria, lo que supone que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en coordinación con el Departamento de Sanidad, podrá determinar la aplicación de, bien nuevas medidas, bien la relajación o incluso la eliminación de las mismas.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera. — Objeto.

Las presentes instrucciones definen medidas excepcionales y temporales respecto del marco general de actuación para que los centros educativos reinicien el segundo trimestre del curso 2021-2022 después de las vacaciones de Navidad de manera adecuada a la realidad coyuntural, de acuerdo con la situación epidemiológica existente, y con la máxima normalidad posible.

Estas instrucciones estarán en permanente revisión en relación con la situación sanitaria de la Comunidad. Sus actualizaciones o las precisiones que fuesen necesarias se publicarán de manera inmediata a través de la web <https://educa.aragon.es/en/home>.

Segunda. — Ámbito de aplicación.

1. Estas instrucciones resultan de aplicación a todos los centros docentes públicos y concertados que imparten las enseñanzas a las que se refiere el



artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de las competencias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. Los centros docentes privados no concertados adecuarán las presentes Instrucciones a su propio contexto en su respectivo Plan de Contingencia, en el marco de su autonomía, que viene determinada por el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Tercera. — Comunidad educativa.

1.- Se deberán extremar las medidas adoptadas por los centros educativos a inicio de curso en su correspondiente Plan de Contingencia de centro.

2.- Se recordará la importancia de su observancia tanto al personal del centro, docente y no docente, como al alumnado, especialmente por lo que se refiere al uso de las mascarillas, como mejor medida de prevención y que resulta obligatorio para mayores de 6 años tanto en espacios interiores como en el exterior.

3.- La misma información deberá facilitarse a las familias en los primeros días de la reanudación del segundo trimestre, respecto de las medidas adoptadas en el Plan de Contingencia del centro educativo y la importancia de no llevar al alumno/a ante cualquier sospecha o la aparición de sintomatología compatible con el coronavirus.

Cuarta. - Excepciones a los principios generales de actuación previstos en la ORDEN ECD/719/2021, de 22 de junio,

1.- Mientras la situación sanitaria lo aconseje, los centros educativos adoptarán las siguientes medidas organizativas:

- Tanto las tutorías como las reuniones del profesorado, se priorizarán de manera telemática. Los órganos convocantes deberán asegurarse



de que todos los asistentes a las reuniones tienen garantizada la accesibilidad a las mismas y pueda acreditarse la presencia virtual de todas las personas convocadas.

- Respecto a las asociaciones de madres y padres se suspende temporalmente la utilización de los espacios que tuvieran asignados para la gestión de su actividad.
- No podrá acceder personal ajeno al centro, más allá del que resulte necesario respecto de las actuaciones propias del mantenimiento del centro educativo o para el desarrollo de alguna actividad educativa con el alumnado, siempre con las consiguientes cautelas sanitarias
- Se recomienda no realizar actividades que supongan la entrada de otras personas ajenas al centro, ni para actividades individuales ni para actividades colectivas, aunque estas se realicen al aire libre.
- Respecto al periodo de adscripción y tiempos escolares, toda la información a las familias interesadas se realizará de forma telemática, sin que pueda articulase visita alguna a los centros.
- En Educación Infantil y Primaria, así como en los Centros de Educación Especial, se recomienda limitar al máximo la realización de actividades que impliquen la interacción de dos o más grupos de convivencia estable (GEC).

2.- En lo no previsto en la presente instrucción resultará de aplicación lo dispuesto en la ORDEN ECD/719/2021, de 22 de junio, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación para el inicio y desarrollo del curso 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta. - Aulas Madrugadoras, actividades complementarias y extraescolares.

1.- Podrán seguir ofertándose por el centro educativo el servicio de Aulas madrugadoras, así como las actividades complementarias y extraescolares, si bien deberán extremarse las medidas que se enviaron desde el Departamento



de Educación, Cultura y Deporte a inicio de curso, especialmente por lo que se refiere al uso de la mascarilla que será obligatoria para todos los mayores de 6 años, tanto en el interior como en el exterior, a excepción de las competiciones de juegos escolares.

2.- Siempre que sea posible, el alumnado de educación infantil deberá estar separado del alumnado de educación primaria, exceptuando aquellos centros en los que el alumnado forme parte del mismo grupo estable de convivencia, como puede ser en los centros incompletos o en algunas localidades de los CRAs.

Sexta. - Medidas específicas de comedor para Educación Infantil (segundo ciclo) y Centros de Educación Especial

1.- Respecto del alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil y de los Centros de Educación Especial que haga uso del servicio del comedor, en función del número de alumnos/as y espacios disponibles, el centro educativo podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

- a.- Habilitar un turno independiente
- b.- Habilitar espacios alternativos para la ubicación de comensales.

Para ello se dotará del personal necesario.

2.- Cuando no sea posible la adopción de ninguna de estas medidas, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte concederá, con carácter temporal, una dotación extraordinaria de monitor/a de comedor para garantizar que se minimice la infección del alumnado en este espacio.

Séptima. - Personal

1.- La Dirección General de Personal adoptará las medidas que resulten necesarias para garantizar que la sustitución de las bajas de personal docente sea inmediata, de modo que la docencia no quede interrumpida por un contagio o una cuarentena.



2.- Se recupera la medida adoptada durante el curso escolar 2020/2021 por la que las mujeres docentes embarazadas que lo soliciten puedan realizar sus funciones en la modalidad de teletrabajo.

Octava. - Estudio y manejo de los Contactos

1.- De acuerdo con el documento de Adaptación de la Estrategia de Detección Precoz, Vigilancia y control de COVID 19 en periodo de alta transmisión comunitaria del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 30 de diciembre de 2021, y únicamente en situaciones de alto riesgo por la presencia de alumnado con una mayor vulnerabilidad, y prioritariamente en Educación Infantil y Educación Especial, en función de la situación del centro educativo, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte decidirá que se proceda a la identificación de contactos estrechos y al confinamiento.

Novena. - Asesoramiento a los centros educativos

El Equipo Covid Educativo mantiene las funciones de asesoramiento y reforzará la atención a las consultas e incidencias sanitarias relacionadas con la COVID-19 de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Décima. - Planes de contingencia de los centros.

La adopción de las medidas previstas en la presente Instrucción no requiere de la modificación de los Planes de Contingencia por parte de los centros educativos, más allá de las que resulten necesarias, en su caso, de la adopción de medidas organizativas respecto del comedor para el segundo ciclo de Educación Infantil.

Undécima. - Facultades de desarrollo.

Se faculta a las Direcciones Generales del Departamento de Educación Cultura y Deporte competentes en materia de educación para dictar instrucciones y



cuantas resoluciones sean precisas para el correcto desarrollo, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Duodécima. - Revisión de las medidas contenidas en este documento.

Las medidas incluidas en este documento se revisarán a lo largo del segundo trimestre del curso, para su adaptación a la situación sanitaria y epidemiológica, y según la valoración que de la evolución de la pandemia haga en cada momento el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

En Zaragoza a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Felipe Faci Lázaro.